



PROVINCIA DE CATAMARCA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

EDUCATIVOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

CONTRATACION DIRECTA PROCESO N°26-0020-CDI21

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-01366223- -CAT-DPA#ME

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A INSTITUCIONES ESCOLARES DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

PRESUPUESTO OFICIAL:

TOTAL DE PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100.- (\$ 499.000,00)

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LAS OFERTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS ATRAVES DEL SISTEMA COMPR.AR EN SITIO WEB <http://comprar.catamarca.gob.ar/> HASTA EL DÍA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:

**DIA: 14 DE OCTUBRE DE 2021
A HORA: 11:00**

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:

**LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:
<http://comprar.catamarca.gob.ar>
<http://www.cgp-catamarca.gob.ar>
CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:
compraspr@catamarca.edu.ar**

PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
CONTRATACION DIRECTA PROCESO N°26-0020-CDI21
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”
EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-01366223- -CAT-
DPA#ME

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: La presente Contratación, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se registrarán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N° 5636, y Decreto Acuerdo N° 751 de fecha 2 julio de 2018.
- b) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020.
- c) Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02.
- d) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.
- e) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas. Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> sin que pueda alegarse su desconocimiento.

- f) Las disposiciones contenidas en CIRCC-2020-5-E-CAT-CGP#MHF.

La presentación de las propuestas sin observaciones al pliego único de bases y condiciones generales y al pliego de bases y condiciones particulares, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

COMUNICACIÓN MODALIDAD DE PRESENTACION ELECTRONICA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 2º: Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra Contaduría General de la Provincia de Catamarca

denominado “Compr.ar” (<http://comprar.catamarca.gob.ar>), aprobado por Decreto Acuerdo 751/2018 y puesto en funcionamiento por Resolución RES-2020- 23-E-CAT-CGP#MHF.

Los interesados en ofertar en los procesos de contratación del gobierno de provincia de Catamarca, podrán encontrar detallados instructivos en video y archivos PDF en el siguiente link <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/contrataciones/capacitación>.

No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <http://comprar.catamarca.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

La Unidad Operativa de Compras dependiente de la Dirección Provincial de Programas Educativos dependiente de la Secretaria de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación podrá practicar comunicaciones o notificar a los proveedores por correo electrónico desde la casilla compraspr@catamarca.edu.ar, no obstante el resto de la Administración podrá hacerlo desde cualquier casilla de correo electrónico oficial institucional o de los funcionarios o agentes de la administración pública provincial, será constancia suficiente la que el correo electrónico genere para el emisor, la misma debe incorporarse al expediente certificada por el titular de la dependencia notificadora.

El DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, practicadas allí -párrafo cuarto Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias-. (ANEXO II)

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 3º: La presente Contratación tiene por objeto la adquisición de elementos deportivos destinados a instituciones escolares de nivel inicial, primario y secundario dependientes del Ministerio de Educación. ANEXO I del presente pliego.

EL PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 4º: El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de ***TOTAL DE PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100.- (\$ 499.000,00)***

FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 5º: Las ofertas podrán ser presentadas hasta el día ***14 DE Octubre DE 2021*** a horas ***11:00*** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte

papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Dirección Provincial de Programas Educativos del Ministerio de Educación, en la fecha, hora y lugar que se indique.

APERTURA DE OFERTAS. - La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecidas como límite para la presentación de las ofertas. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Las propuestas que se confirmen por el sistema COMPR.AR, conjuntamente con la propuesta económica a se presentará la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO III)
- b) Declaración jurada denunciando el domicilio real y constitución de domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (ANEXO III). El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y modificatorios.
- c) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia. (ANEXO IV)
- d) Formulario de CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO que forma parte de este pliego como (ANEXO II).
- e) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS de presentación de propuesta (sellado de oferta) del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto total de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27° de la Ley Impositiva Provincial N° 5686, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente mediante estampillas fiscales en Mesa de Entrada y Salidas de la Dirección Provincial de Programas Educativos, sita en calle 9 de Julio 1015 – Escuela Activa, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los dos días hábiles a la fecha de apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 12:30hs.

PROPUESTA

ARTÍCULO 7º: Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en el presente Pliego, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas.

ARTÍCULO 8º: La cotización especificará el Precio Unitario y Total de cada renglón en Números; y en Letras y Números el total general de la propuesta. En caso que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base a este último para determinar el total de la propuesta. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

COSTO DEL PLIEGO

ARTÍCULO 9º: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría General de la Provincia de Catamarca: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> o desde la página <http://comprar.catamarca.gob.ar/>.

Se difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias al presente pliego que se emitan de oficio o como respuesta a consultas.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 10º: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará el plazo de mantenimiento de oferta en forma automática por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

PLAZO y LUGAR DE ENTREGA

ARTÍCULO 11º: El plazo de entrega de los bienes, no podrá ser superior a los Diez (10) hábiles a partir de la fecha de difusión se la orden de compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar>. O su notificación en el correo electrónico publicado en el perfil del proveedor en el Sistema COMPR.AR, constituido como domicilio especial electrónico. Los bienes deberán ser entregados en el depósito del Ministerio de Educación - sito en calle Maipú N° 1251 – San Fernando del Valle de Catamarca

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 12º: De conformidad a lo establecido en el artículo 75º del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por el Decreto Acuerdo N°1573/2020; la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Incurriere en otras causales de inadmisibilidad que el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevea como tales, en tanto las mismas sean razonables, lícitas y no se opongan a la normativa en vigencia.
- f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por el Decreto Acuerdo N°1573/2020.
- g) Que no cumpla con el pago de los impuestos, y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

ARTÍCULO 13°: No serán rechazadas las propuestas que contengan defecto de forma, como ser falta de totalización de la propuesta, errores evidentes de cálculo u otros defectos que no impiden su exacta comparación con las demás propuestas presentadas.

ARTÍCULO 14°: Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas en el Artículo 12° del presente Pliego, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

DE LA PREADJUDICACION

ARTÍCULO 15°: La pre adjudicación será por ítem o renglón o por el total solicitado según convenga a los intereses del Estado.

A los efectos de determinar la propuesta más conveniente, se ponderarán los

Siguientes factores:

- a) Antecedentes como Proveedor 05 puntos
- b) Precio de los Bienes a Proveer 80 puntos
- c) Calidad de los Bienes a Proveer 10 puntos
- d) Plazo de Entrega 05 puntos

A los fines de lo mencionado precedentemente, la metodología a emplear será la siguiente:

a) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR (5 PUNTOS):

- 1) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni Suspensión ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: Cinco (5) Puntos.
- 2) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan sufrido alguna penalidad,

Según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: Tres (3) Puntos.

3) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan sufrido alguna suspensión, Según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: Dos (2) Puntos.

4) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan sufrido alguna Inhabilitación, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: cero (0) Puntos.

b) **PRECIOS DE LOS BIENES A PROVEER (80 PUNTOS):** se asignará el mayor puntaje a la Oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio. Las demás Serán puntuadas conformes la regla de proporcionalidad inversa.

De corresponder se aplicará lo establecido en la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02 para Valorar el presente factor como se detalla a continuación:

$$\text{Formula} = \frac{\text{MENOR PRECIO PONDERADO COMPUTABLE X MÁXIMO DE VALORACIÓN (80 PS)}}{\text{PRECIO PONDERADO COMPUTABLE DE LA OFERTA A CONSIDERAR}}$$

*PRECIO PONDERADO COMPUTABLE (P.P.C.): PRECIO OFRECIDO – (MENOR PRECIO OFRECIDO X F.P. DE OFERTA A CONSIDERAR).

*FACTOR DE PONDERACIÓN (F.P.) = VARIABLE EMPRESA x (0,08 x INSUMOS LOCALES + 0,04 x INSUMOS NO LOCAL COMPRADO LOCALMENTE+ 0,04 x EMPLEO LOCAL).

c) **CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER (10 PUNTOS):** En cuanto a este factor, la Puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si Cumple con las cualidades solicitadas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico De peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los bienes a proveer se calificará de Acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO 10 Puntos

BUENO 05 Puntos

d) **PLAZO DE ENTREGA (2 PUNTOS):** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega Dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente Escala teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

De uno (1) a cinco (5) días hábiles 05 Puntos

De más de (5) días hábiles 02 Puntos

ARTÍCULO 16°: La recepción se considerará efectuada, y definitiva, una vez verificada la calidad del bien adjudicado, de conformidad a lo dictado en el Art. 95° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por el Decreto Acuerdo N°1573/2020.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - FACTURACION Y PAGO

ARTÍCULO 17: La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

La facturación debe realizarse al CUIT 30-66811231-1 y serán presentadas para su cobro a la misma Jurisdicción, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los servicios según los plazos de normativa vigente. El/Los pago/s se efectuara/n por Tesorería del Ministerio de Educación, con cada solicitud de provisión, dentro de los Treinta (30) días corridos; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la por Tesorería del Ministerio de Educación. Dicha factura o documento equivalente deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación. - la fecha de la facturación.
- el número de orden de compra. - el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

ARTÍCULO 18°: La presente Contratación se registrará por la modalidad de contratación “**Compra DETERMINADA**”, según lo establecido en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020, Art. 22° inc. a) y 23°; modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y por las disposiciones establecidas en Artículo 12 Ley 5636.

ARTÍCULO 19°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020; modificado por el Decreto Acuerdo N° 1573/2020.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PLANILLA DE COTIZACIÓN

<p><u>CONTRATACION DIRECTA (PROCESO N°26-0020-CDI21)</u></p> <p><u>MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”</u></p> <p><u>EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-01366223-CAT-DPA#ME</u></p>
<p><i>ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS</i></p>
<p><i>TOTAL DE PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100.- (\$ 499.000,00)</i></p>

Ítem	DESCRIPCIÓN	Unidad Medida	Precio Unitario Estimado	Cantidad Solicitada
1	R. Y A. P/PRACTICA DEPORTIVA; ELEMENTO: ARO P/HULA HULA	UNIDAD		40
2	R. Y A. P/PRACTICA DEPORTIVA; ELEMENTO: SOGA DE SALTO	UNIDAD		10
3	R. Y A. P/PRACTICA DEPORTIVA; ELEMENTO: CONOS FLEXIBLES	UNIDAD		50
4	PELOTAS; MATERIAL: GOMA, TIPO: USO INFANTIL, NUMERO: 2	UNIDAD		30
5	PELOTAS; MATERIAL: CUERO, TIPO: VOLEY, NUMERO: UNICO	UNIDAD		20
6	REDES P/DEPORTES; USO: VOLEY, MATERIAL: POLIETILENO	UNIDAD		10
7	PELOTAS; MATERIAL: SIN VALOR, TIPO: HANDBOL, NUMERO: 1	UNIDAD		15
8	PELOTAS; MATERIAL: GOMA, TIPO: BASQUET, NUMERO: 5	UNIDAD		20
9	PELOTAS; MATERIAL: CUERO, NUMERO: 5, TIPO: FUTBOL	UNIDAD		25

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO II:

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de..... de la firma....., CUIT/CUIL/CDI

Nº....., constituyo como domicilio especial electrónico....., conforme a lo dispuesto en el 4º párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15º del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, modificado por el Decreto Acuerdo Nº 1573/2020.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social....., constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4º párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15º del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, modificado por el Decreto Acuerdo Nº 1573/2020; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA,.....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio**
Real: _____
- **Domicilio**
Comercial: _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

en.....

.....
Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE**



Gobierno de Catamarca
2021

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELEMENTOS DEPORTIVOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.